



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información Confidencial

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A
NIVEL NACIONAL
Nº MJSP-014/2017**

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno – cuatro; personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor y de otros, por el licenciado [REDACTED], en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número veinte del libro un mil setecientos noventa y cuatro, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis. En dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa

el otorgante, por el cual me encuentro facultada para comparecer a celebrar actos como el presente, y que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-11/2017-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución número Ciento Setenta y Nueve, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha trece de junio de dos mil diecisiete, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de pólizas de seguros para los siguientes rubros: vehículos automotores; dinero y valores; fidelidad; equipo electrónico e informático; incendio y/o líneas aliadas; todo riesgo e incendio para el edificio de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA-SS); y maquinaria a la intemperie. El servicio será proporcionado por medio de pólizas emitidas para El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Secretaría de Estado y cada una de las Dependencias, las cuales deberán ser conformes a las especificaciones técnicas, riesgos a cubrir y las cláusulas especiales establecidas en la oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA y aceptada por EL MINISTERIO. Lo anterior, con el objeto de atender las necesidades de EL MINISTERIO, bajo los requerimientos señalados en las bases de licitación y de conformidad a la oferta presentada por LA CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y sus

documentos; las pólizas; la resolución número Ciento Setenta y Nueve antes citada; las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías, y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato. En caso de controversia en la documentación que forma parte del presente instrumento prevalecerá lo estipulado en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. El plazo de las pólizas será a partir de las cero horas del día uno de julio de dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad a la LACAP, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios de seguros objeto del presente Contrato será por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 246,482.93)**, incluyendo el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será distribuido entre la Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Penales, Dirección General de Migración y Extranjería y Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) de la siguiente manera:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL PARA EL MJSP (CON IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL PARA LA DGCP (CON IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL PARA LA DGME (CON IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL PARA LA ILEA (CON IVA INCLUIDO) |
|--------------|--|---|---|---|---|
| 1 | PÓLIZA DE AUTOMOTORES | \$ 57,778.45 | \$ 132,719.87 | \$ 24,165.15 | N/A |
| 2 | PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO | \$ 2,162.63 | \$ 5,331.73 | \$ 2,635.28 | N/A |
| 3 | PÓLIZA DE INCENDIO Y/O LINEAS ALIADAS | \$ 370.64 | \$ 737.19 | \$ 300.90 | N/A |
| 4 | PÓLIZA TODO RIESGO E INCENDIO PARA EL EDIFICIO DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS) | N/A | N/A | N/A | \$ 17,192.29 |
| 5 | PÓLIZA DE DINERO Y VALORES | \$ 647.48 | N/A | N/A | N/A |
| 6 | PÓLIZA DE FIDELIDAD | \$ 1,434.93 | N/A | N/A | N/A |
| 7 | PÓLIZA DE MAQUINARIA A LA INTEMPERIE | N/A | \$ 1,006.39 | N/A | N/A |
| TOTAL | | \$ 62,394.13 | \$ 139,795.18 | \$ 27,101.33 | \$ 17,192.29 |

CONSOLIDADO POR DEPENDENCIA

| ÍTEM | DEPENDENCIAS | MONTO TOTAL DE PÓLIZAS (CON IVA INCLUIDO) |
|-------|--|--|
| 1 | MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO) | \$ 62,394.13 |
| 2 | DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES | \$ 139,795.18 |
| 3 | DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA | \$ 27,101.33 |
| 4 | ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS) | \$ 17,192.29 |
| TOTAL | | \$ 246,482.93 |

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo de sesenta (60) después de haber retirado el quedan respectivo, previa presentación de las facturas de consumidor final o comprobantes de crédito fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY (ILEA-SS): factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería. La cantidad total será cancelada por medio de tres (3) pagos, distribuidos de la siguiente manera: el primero será por el cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, el cual se efectuará contra entrega de las pólizas; el segundo será por el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, el cual se efectuará dos meses después de haberse efectuado el primer pago; y el tercer pago será por el restante treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, el cual se efectuará dos meses posteriores después del segundo pago. LA CONTRATISTA deberá presentar acta de recepción del suministro respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio

objeto del presente Contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y por el Administrador del Contrato respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior y 02- Administración General; Unidad Presupuestaria 02 – Prevención, Participación y Reinserción Social - Líneas de Trabajo 01- Prevención y Participación Ciudadana, 02 -Centros Intermedios, 03-Dirección de Toxicología y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativas Legislativas- Líneas de Trabajo 01- Técnica Jurídica, 02- Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), y 03- Dirección de Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06 – Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 07- Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicio de Inspectoría y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01 Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a emitir las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la debida legalización del Contrato, siempre y cuando LA CONTRATISTA cuente con los documentos necesarios para la emisión de las pólizas a su entera satisfacción, garantizando que la cobertura esté de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta técnica presentada. Dichas pólizas deberán permitir que se les puedan realizar inclusiones y exclusiones según las necesidades de EL MINISTERIO y sus períodos de cobertura podrán ser prorrogadas, previa solicitud de EL MINISTERIO y aceptación de LA CONTRATISTA. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá cubrir los riesgos, de acuerdo a la oferta técnica presentada, en forma inmediata a partir de la fecha que dé inicio la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este Contrato. El costo por cualquier tipo de inspección, estudio e informe correrá por cuenta de LA CONTRATISTA, quien garantizará la calidad del servicio que preste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCLUSIONES O EXCLUSIONES DE PÓLIZAS. Cuando EL MINISTERIO necesite realizar nuevas inclusiones, lo solicitará a LA CONTRATISTA indicando el tipo de póliza, características del bien a incluir, suma asegurada y período de cobertura, LA CONTRATISTA notificará el monto de la prima correspondiente la cuál será cancelada dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final o del comprobante de crédito fiscal, según el caso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Las exclusiones de bienes y personas originalmente incluidas serán solicitadas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y LA CONTRATISTA reembolsará a EL MINISTERIO el monto equivalente al período de servicio de seguro que no haya sido utilizado. Toda solicitud será tramitada a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en adelante DACI, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO podrá efectuar reclamos respecto a cualquier incumplimiento con el servicio, entendiéndose por incumplimiento con el servicio el no indemnizar un reclamo cubierto por la póliza y ocurrido dentro de la vigencia de la misma, habiendo entregado EL MINISTERIO toda la documentación de soporte del mismo a entera satisfacción de LA CONTRATISTA y haber transcurrido más de treinta (30) días desde dicha presentación de la documentación. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de El MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación del presente Contrato debidamente legalizado, LA CONTRATISTA deberá presentar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,296.59), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para

asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigor hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: [redacted], Técnico de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; [redacted], Técnico de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; [redacted], Colaboradora Administrativa de la Subdirección Administrativa de la Dirección General de Centros Penales; [redacted], Colaborador Técnico de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección de Migración y Extranjería; [redacted], Técnico Administrativo de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz; [redacted], Coordinadora Administrativa de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA-SS); y [redacted], Técnico de la Inspectoría General de Seguridad Pública, nombrados en acuerdo de nombramiento número Doscientos Seis de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 párrafo tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores de Contrato serán los responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales deberán ser impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además

se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán por mutuo acuerdo prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la

Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias durante la ejecución del presente contrato se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando LA CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO,

Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.



LA CONTRATISTA.